



CED-11/2025/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del









CED-11/2025/001

	Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

#### 1 Antecedentes

#### 1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.









CED-11/2025/001

## 1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

## 1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

### 1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del









CED-11/2025/001

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

#### 1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

## 1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

# 1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo









CED-11/2025/001

21).

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

## 1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

#### 1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

# 1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso









CED-11/2025/001

Electoral Extraordinario.

#### 1.11 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

#### 2 Considerando

## 2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

## 2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

## 2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:









CED-11/2025/001

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c). Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

## 2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

- a) Integrar mesas directivas de casilla;
- b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
- c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
- d) Asistencia electoral;
- e) Mecanismos de coordinación institucional, y
- f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

- a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
- b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
- c) Mecanismos de coordinación institucional;
- d) Programa de asistencia electoral;
- e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
- f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.









CED-11/2025/001

## 2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
- c) Proceso de reclutamiento y selección;
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
- f) Honorarios y gastos de campo;
- g) Talleres de capacitación,
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

#### 2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

#### 2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en









CED-11/2025/001

tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

# 2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

## a). Requisitos legales

- Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;
- VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en



\*





CED-11/2025/001

alguna campaña electoral, en el último año;

- VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y
- IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

#### b) Requisitos administrativos

- 1. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;
- II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;
- III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;
- VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a

W/







CED-11/2025/001

Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

- X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.
- XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.
- XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.
- XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);
- XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;









CED-11/2025/001

- XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y
- XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

### 2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el período del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).
- b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.
- c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.









CED-11/2025/001

## 2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.

#### 2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

#### 2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el período del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

## 2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.









CED-11/2025/001

#### 2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 4 de abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

### 2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 6 de abril de 2025.

#### 2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para

 $\sqrt{}$ 







CED-11/2025/001

identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 8 al 21 de abril de 2025.

#### 2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

#### Conformación de la Lista de reserva de SEL:

- a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

## Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

#### Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.









CED-11/2025/001

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

## 2.18 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual, para la contratación de las SEL y CAEL, los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

- a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.
- b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.
- c) Los honorarios de las y los SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.









CED-11/2025/001

- d) Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, los organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, ya que no se podrán contratar figuras distintas a las y los SEL y CAEL.
- e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

#### 2.19 Listas diferenciadas

Que, en términos de los Lineamientos, podrán utilizarse Listas Diferenciadas que tendrán como propósito captar a aspirantes que residan en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y la sensibilización de la ciudadanía que visitarán. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada organismo electoral.

Estas listas estarán clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección electoral y cuando por necesidades operativas del organismo electoral se requieran Listas de Reserva diferenciadas, estas deberán aprobarse por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo electoral, junto con las listas de reserva generales.



#### 2.20 Compulsas

Que, en términos de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las y los SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley General, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con







CED-11/2025/001

los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante mesas directivas de casilla o están registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, los organismos electorales efectuarán el proceso de compulsa, que consiste en verificar que la persona aspirante no se haya desempeñado como representante de partido político, o tenga la calidad de militante o servidora pública.

Adicionalmente, se deberá verificar que las personas aspirantes no se ubiquen en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

#### 2.21 Designación de SEL y CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, concluidas las etapas mencionadas, y, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el distrito 11 con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo
JORGE ALFREDO LOPEZ MANZANARES	SEL
ELVIS ALVAREZ FELIX	CAEL
BEATRIZ EUGENIA OROPEZA LIZARRAGA	CAEL
ISABEL MAYARI ALVAREZ MENA	CAEL
MARCO ANTONIO DE LACRUZ HERNANDEZ	CAEL
JUAN CARLOS ALVAREZ MENA	CAEL
MARTHA CANDELARIA MORALES REYES	CAEL
MARIA JOSE ZACARIAS REYES	CAEL
LUIS FERNANDO CABRERA CRUZ	CAEL
JANET CAMBRANO LOPEZ	CAEL
CAROLINA GERONIMO ARIAS	CAEL
ERIKA DEL ROSARIO SALVADOR CHABLE	CAEL









## CED-11/2025/001

LIZBETH FERRER SANCHEZ	CAEL
NORMA DEL CARMEN SANCHEZ NOTARIO	CAEL
NAYELI MORALES GOMEZ	CAEL
LAURA PATRICIA CHABLE CHABLE	CAEL
JUAN JOSE CONTRERAS AGUILAR	CAEL
CLAUDIA MARCELA ZURITA OROPEZA	CAEL
ESTEBAN LOPEZ DE LA CRUZ	CAEL
LUIS ADRIAN MARTINEZ MARTINEZ	CAEL
JULIO CESAR ZURITA ALAMILLA	CAEL
ROSA NELLY BENITEZ OROZCO	CAEL
NORMA ARACELI PEREZ ALONSO	CAEL
LUIS ALFREDO DE LA CRUZ CHABLE	CAEL

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

NOMBRE
CARLOS EDUARDO MORALES ZAMUDIO
FRANCISCO JAVIER TEMIZ LOPEZ
LUCERO CHABLE CHABLE
MANUEL GERONIMO CARDENAS
JUAN AGUSTIN GARCIA GARCIA
CESAR ARTURO CORREA GONZALEZ
JANNETH GUADALUPE PANIAGUA VIDAL
MANUEL MONTERO HERNANDEZ
MARIBEL CHABLE
MARIA DE LOS SANTOS RAMIREZ PAZ
ADRIANA ACOSTA PEREZ
JORGE GERONIMO CARDENAS
EDUARDO REYES DIAZ
FRANCISCO ANTONIO HERRERA HERNANDEZ









CED-11/2025/001

ARI CRISTHEL VASCONCELO ORTIZ
HUBER CRUZ ARIAS
FRANCISCO BASTIAN MONTEJO PEREZ
RAQUEL GUADALUPE REYES FELIX
OSCAR DE JESUS LOPEZ MARTINEZ
GABRIELA REYES GONZALEZ
CRUZ EDUARDO HERNANDEZ ALVAREZ
FRANCISCO FELIX RODRIGUEZ
JOSE LUIS CORNELIO SOSA
CONCEPCION REYES GONZALEZ
ESTEFANIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SARAI NORIEGA RODRIGUEZ
JOVANNI ALVAREZ SANTOS
JOSUE MENDOZA PEREZ
LEIDI SUSELLY CALDERON HERNANDEZ
MIGUEL ANGEL PEREZ BOCANEGRA
EDER RUIZ MATUS
URIEL DE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ
LITZY XIOMARA LUNA PEREZ
JESUS GABRIEL MENDOZA PEREZ
JOSE EDWAR LUNA PEREZ .
JOSE DE JESUS MORALES GOMEZ
GRACIELA HERNANDEZ PEREZ
MAGALYALEJANDRA MALDONADO SILVAN
BRISSA CRISTHELL LUNA PEREZ
JESUS EVAR GARCIA LOPEZ

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

1







CED-11/2025/001

## 3 Acuerdo

Primero. Se designan a las siguientes personas que fungirán como Supervisora y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

Nombre	Cargo
JORGE ALFREDO LOPEZ MANZANARES	SEL
ELVIS ALVAREZ FELIX	CAEL
BEATRIZ EUGENIA OROPEZA LIZARRAGA	CAEL
ISABEL MAYARI ALVAREZ MENA	CAEL
MARCO ANTONIO DE LA CRUZ HERNANDEZ	CAEL
JUAN CARLOS ALVAREZ MENA	CAEL
MARTHA CANDELARIA MORALES REYES	CAEL
MARIA JOSE ZACARIAS REYES	CAEL
LUIS FERNANDO CABRERA CRUZ	CAEL
JANET CAMBRANO LOPEZ	CAEL
CAROLINA GERONIMO ARIAS	CAEL
ERIKA DEL ROSARIO SALVADOR CHABLE	CAEL
LIZBETH FERRER SANCHEZ	CAEL
NORMA DEL CARMEN SANCHEZ NOTARIO	CAEL
NAYELI MORALES GOMEZ	CAEL
LAURA PATRICIA CHABLE CHABLE	CAEL
JUAN JOSE CONTRERAS AGUILAR	CAEL
CLAUDIA MARCELA ZURITA OROPEZA	CAEL
ESTEBAN LOPEZ DE LA CRUZ	CAEL
LUIS ADRIAN MARTINEZ MARTINEZ	CAEL
JULIO CESAR ZURITA ALAMILLA	CAEL
ROSA NELLY BENITEZ OROZCO	CAEL

N







CED-11/2025/001

NORMA ARACELI PEREZ ALONSO	CAEL
LUIS ALFREDO DE LA CRUZ CHABLE	CAEL

**Segundo.** La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

NOMBRE
CARLOS EDUARDO MORALES ZAMUDIO
FRANCISCO JAVIER TEMIZ LOPEZ
LUCERO CHABLE CHABLE
MANUEL GERONIMO CARDENAS
JUAN AGUSTIN GARCIA GARCIA
CESAR ARTURO CORREA GONZALEZ
JANNETH GUADALUPE PANIAGUA VIDAL
MANUEL MONTERO HERNANDEZ
MARIBEL CHABLE
MARIA DE LOS SANTOS RAMIREZ PAZ
ADRIANA ACOSTA PEREZ
JORGE GERONIMO CARDENAS
EDUARDO REYES DIAZ
FRANCISCO ANTONIO HERRERA HERNANDEZ
ARI CRISTHEL VASCONCELO ORTIZ
HUBER CRUZ ARIAS .
FRANCISCO BASTIAN MONTEJO PEREZ
RAQUEL GUADALUPE REYES FELIX
OSCAR DE JESUS LOPEZ MARTINEZ
GABRIELA REYES GONZALEZ
CRUZ EDUARDO HERNANDEZ ALVAREZ
FRANCISCO FELIX RODRIGUEZ
JOSE LUIS CORNELIO SOSA
CONCEPCION REYES GONZALEZ

My .







CED-11/2025/001

ESTEFANIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SARAI NORIEGA RODRIGUEZ
JOVANNI ALVAREZ SANTOS
JOSUE MENDOZA PEREZ
LEIDI SUSELLY CALDERON HERNANDEZ
MIGUEL ANGEL PEREZ BOCANEGRA
EDER RUIZ MATUS
URIEL DE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ
LITZY XIOMARA LUNA PEREZ
JESUS GABRIEL MENDOZA PEREZ
JOSE EDWAR LUNA PEREZ
JOSE DE JESUS MORALES GOMEZ
GRACIELA HERNANDEZ PEREZ
MAGALYALEJANDRA MALDONADO SILVAN
BRISSA CRISTHELL LUNA PEREZ
JESUS EVAR GARCIA LOPEZ

**Tercero.** La contratación de las personas designadas como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 12 de junio del 2025.

**Cuarto.** Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretarial de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su

M

K





CED-11/2025/001

conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión Extraordinaria efectuada el día veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 11 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Ruth Hernández Zapata, Ciudadana Rafaela Félix López, Ciudadano Rodolfo Benítez Domínguez, Ciudadano Saulo Ramírez Concepción y la Consejera Presidenta, Ciudadana María Dolores Ríos Santiago.

CIUDADANA MA

CIUDADANO-MIGUEL ANGEL

**ALEJANDRO TORRES** 

ORALY DE PART SECRETARIO DEL CONSEJO